

## Contestación a solicitud de información

Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública

**Fecha:** 3 de julio de 2013

**Número de solicitud:** 100/2013

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:** C.

**Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

*"Hola quisiera saber si al Presidente de San Juan Atzompa se le han aprobado todas sus cuenta ya que en el municipio no ha hecho nada y solo ha hecho mal uso del recurso que le envían y como se le puede hacer una auditoria."*

Al respecto, le informo que, por lo que hace a las cuentas públicas del actual Presidente Municipal de San Juan Atzompa se encuentran **en proceso de fiscalización y por ende pendientes de dictaminar** por parte de la Comisión Inspector, por lo que, con fundamento en el artículo 33 fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que consideran que es información reservada la contenida en las revisiones y auditorías realizadas por los órganos de fiscalización hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes y, la que por disposición expresa de una ley sea considerada como reservada y, en estricto cumplimiento al artículo 115 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado, que establece que los servidores públicos de esta Entidad Fiscalizadora debemos guardar reserva de los datos, documentos, actuaciones y observaciones que se formulen, hasta que se entreguen los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas; no es posible para esta autoridad, proporcionar la información solicitada, por ser reservada mediante Acuerdo de Clasificación.

Con relación a cómo se le puede hacer una auditoría, le informo que, en atención a las atribuciones consignadas en los artículos 113 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 8 de septiembre de 2010, disposición aplicable en términos de los artículos Primero, Tercero, Cuarto, Séptimo y Décimo Primero Transitorios, de la Declaratoria que contiene el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2012, las auditorías a TODOS los Sujetos de Revisión (incluyendo Municipios), se realizan de conformidad al Programa de Auditoría de este Ente Fiscalizador.

Así lo acordó con fundamento en el artículo 62, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Suplente de la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Auditoría Puebla, Licenciada Irma Méndez Rojas.

**Firma del (de la) Suplente/Titular  
de la UAAI**